

Normas y reglamentos del servicio de agua



Enero de 2026



Nuestros valores STARS

Servicio | Trabajo en equipo | Autorresponsabilidad | Respeto | Seguridad

SOUTH CENTRAL CONNECTICUT REGIONAL WATER AUTHORITY

90 Sargent Drive
New Haven, Connecticut
06511 203-562-4020
www.rwater.com

ADOPTADO

20 de agosto de 1980

MODIFICADO

26 de agosto de 1980

13 de noviembre de 1980

25 de agosto de 1981

28 de julio de 1983

12 de julio de 1984

11 de febrero de 1987

14 de julio de 1988

14 de febrero de 1991

26 de septiembre de 1991

9 de abril de 1992

18 de febrero de 1998

7 de mayo de 2013

18 de febrero de 2016

28 de septiembre de 2017

5 de enero de 2022

5 de diciembre de 2023

3 de enero de 2025

18 de mayo de 2026

ÍNDICE

Normas y reglamentos del servicio de agua

	<u>PÁGINA</u>
INTRODUCCIÓN/DECLARACIÓN DE LA MISIÓN	4
PRINCIPIOS GENERALES	5
(A) Definiciones	7
(B) Propiedad de las tuberías de servicio	10
(C) Servicio doméstico	13
(D) Servicio de bomberos privado	14
(E) Servicio de bomberos público	15
(F) Presión y continuidad del suministro	17
(G) Control de conexiones cruzadas	19
(H) Facturación	21
(I) Ajuste de facturas	23
(J) Finalización del servicio	24
(K) Medidores y pruebas de medidores	27
(L) Solicitudes del servicio	31
(M) Normas técnicas y procedimientos para la instalación de tuberías de servicio de agua de 1 pulgada a 2 pulgadas	33
(N) Especificaciones de los materiales	36

INTRODUCCIÓN

La South Central Connecticut Regional Water Authority (RWA) ha adoptado las siguientes Normas y reglamentos para garantizar la uniformidad y el trato justo para todos los clientes, en consonancia con la protección de la salud y la seguridad de las comunidades a las que presta servicio. El objetivo de estas Normas y reglamentos es informar al público sobre los procedimientos administrativos, los requisitos técnicos y las tarifas y cargos aplicables para obtener la conexión y mantener el servicio de agua de la red de abastecimiento de la RWA.

Estas Normas y reglamentos, incluidas sus modificaciones o adiciones, forman parte integrante de las tarifas, los términos y las condiciones que rigen el servicio de agua prestado por RWA en virtud de su autoridad legal. Los términos, condiciones y políticas aquí establecidos han sido aprobados por la Regional Water Authority (RWA) y su Junta Directiva Representativa, de conformidad con el artículo 14 de la Ley especial N.º 77-98, en su versión modificada, y son vinculantes para todos los clientes de la RWA, incluidos los solicitantes de servicio y los antiguos clientes.

Los clientes son responsables de cumplir con estas Normas y reglamentos como condición para recibir y mantener el servicio de agua.

PRINCIPIOS GENERALES

1. La RWA podrá modificar estas Normas y reglamentos en cualquier momento.
2. Los reglamentos de la RWA relativas a la ampliación de las redes de agua están disponibles en un documento aparte.
3. Los servicios prestados fuera del horario habitual, los fines de semana o en días festivos están sujetos a cargos especiales.
 4. Durante períodos de sequía, o cuando sea en beneficio del público, la RWA podrá restringir o suspender por completo el uso del agua para fines no esenciales. La RWA no se hará responsable de ninguna pérdida que se produzca como consecuencia de la reducción o suspensión del servicio.
5. Sin el permiso previo por escrito de la RWA, ningún propietario, inquilino u otra parte podrá suministrar agua, ya sea con medidor o sin él, a ninguna otra persona ni permitir ninguna conexión con el fin de suministrar agua a otros inmueble. Esta prohibición se aplica independientemente de si el inmueble es propiedad de la misma persona o de un tercero.
6. Los clientes deben permitir que los empleados o representantes debidamente autorizados de la RWA, cuando se identifiquen mediante credenciales, uniformes o autorización por escrito, tengan acceso a sus instalaciones en cualquier horario razonable con el fin de leer, someter a pruebas, instalar, cambiar y retirar medidores, inspeccionar todas las conexiones de plomería, accesorios y tuberías principales, tomar muestras de agua para su análisis, y para otros fines que sean necesarios conforme a estas Normas o cuando parezca que existe una infracción de estas Normas y reglamentos.
7. Todos los propietarios, arrendatarios, agentes, inquilinos y usuarios del servicio de agua deben mantener sus tuberías y accesorios en buen estado de funcionamiento y protegidos contra las heladas, así como garantizar el acceso a sus medidores de agua.
8. Los clientes deben evitar todo derroche innecesario de agua. En situaciones de emergencia, y con el consentimiento de la RWA, se puede dejar correr el agua para evitar que se congelen las tuberías del cliente. El cliente debe pagar el agua utilizada para estos fines y tomar medidas correctivas para proteger las tuberías antes de la próxima temporada de invierno. Los clientes serán responsables de toda el agua utilizada para este fin y deberán tomar medidas correctivas para proteger las tuberías antes de la próxima temporada de invierno.
9. Las instalaciones de aire acondicionado o refrigeración con una capacidad total superior a tres toneladas deben contar con

equipos de ahorro de agua para reutilizar el agua.

10. La RWA puede ofrecer a los clientes herramientas de monitoreo del consumo de agua y de alertas de consumo sin costo alguno. Los clientes son los únicos responsables de controlar el consumo de agua en su domicilio. Estas herramientas se ofrecen únicamente a título de cortesía y no generan ninguna obligación ni responsabilidad legal por parte de la RWA.

(A) DEFINICIONES

Abandono - la situación en la que se ha interrumpido el servicio de agua a un edificio a petición del propietario durante un período de al menos un año y el propietario no se ha comprometido a ningún uso futuro.

ANSI - American National Standards Institute (Instituto Nacional Estadounidense de Estándares).

Solicitante - cualquier persona o entidad, como un desarrollador, un municipio o una empresa, que solicite el servicio de agua a la RWA.

ASSE - American Society of Sanitary Engineers (Sociedad Estadounidense de Ingenieros Sanitarios).

Sistema automático de rociadores contra incendios - un sistema de plomería diseñado para rociar agua con el fin de extinguir incendios.

AWWA - The American Water Works Association.

Reflujo - la inversión del flujo normal del agua u otros líquidos causada por contrapresión o sifonaje inverso.

Válvula antirretorno (BFP) - dispositivo instalado en una tubería de servicio que protege el suministro público de agua contra el reflujo.

CBYD - Call Before You Dig.

Tubería de suministro combinada - una única conexión de servicio que se divide en el bordillo para proporcionar una válvula de bordillo independiente y/o una válvula tanto para uso doméstico como para protección contra incendios. Se requieren tuberías de servicio separadas para uso contra incendios y uso doméstico desde la válvula de bordillo hasta el lugar de uso.

Servicio combinado - un servicio ya existente que proporciona tanto agua para extinción de incendios como agua para uso doméstico a través de una sola tubería de servicio. No se permiten nuevas instalaciones de servicio combinado.

Terreno común - propiedad de titularidad común que está delimitada por uno o más de los siguientes elementos: límites de la propiedad, calles públicas, carreteras públicas o tuberías principales de la RWA instaladas en servidumbres sobre propiedad privada o pública.

Válvula de cierre municipal - dispositivo utilizado por la RWA para conectar la tubería de servicio a la tubería principal.

Conexión cruzada - según se define en el Manual de control de conexiones cruzadas del Estado de Connecticut, "cualquier conexión real o potencial entre un sistema público de agua y cualquier otra fuente o sistema a través del cual sea posible introducir en el sistema de agua cualquier agente contaminante".

CT DPH - Departamento de Salud Pública de CT.

Caja de bordillo - tubería o pieza fundida vertical con una tapa colocada sobre la válvula de bordillo y que se extiende hasta la superficie del suelo para permitir el acceso a la válvula.

Válvula de bordillo - la válvula ubicada en la tubería de servicio entre la tubería principal y el punto de uso del cliente, situada cerca del bordillo y de la línea de dominio público.

Cliente - la parte (propietario o arrendatario) que contrata el servicio de agua para un inmueble.

Servicio doméstico - cualquier servicio o uso que no sea el de bomberos.

Sequía - período prolongado de precipitaciones anormalmente bajas que provoca escasez de agua.

Cargo por instalaciones - cargo que se aplica con el fin de recaudar una contribución justa del Solicitante para cubrir el costo de capital del sistema de servicios públicos, el cual ya ha sido pagado por los clientes actuales.

Prueba de caudal contra incendios - medición del caudal de un hidrante para incendios realizada por la RWA de acuerdo con las prácticas de ingeniería generalmente aceptadas.

Hidrante para incendios - dispositivo conectado a un ramal de hidrante y provisto de las válvulas y salidas necesarias, al que se pueden conectar una o varias mangueras contra incendios con el fin de extinguir incendios.

Servicio contra incendios - una toma de agua que se utiliza para extinguir incendios y para probar el equipo contra incendios.

Frente - la longitud del perímetro de un lote de construcción que linda o es adyacente a la servidumbre de paso de calles públicas o privadas, ya sean existentes o propuestas.

Ramal de hidrante - la tubería y los accesorios que conectan la tubería principal con el hidrante para incendios.

Permiso para el uso de un hidrante para incendios - permiso por escrito otorgado por la RWA para el uso temporal de un hidrante para incendios.

Tarifa por pulgada por pie - la tarifa utilizada para calcular el cargo anual por el servicio contra incendios que se factura a los municipios dentro del distrito de agua de la RWA, tal como se define con mayor detalle en la Sección E, Servicio Público de Bomberos.

Factura de trabajos por encargo - factura emitida por servicios y materiales distintos del servicio de agua medido.

Aspersor de césped - un sistema de tuberías subterráneas que se utiliza para regar el césped y otros tipos de vegetación.

Tubería(s) principal(es) - tuberías de agua que son o serán propiedad de la

RWA y que se utilizan para llevar el agua hasta la conexión de servicio del cliente.

Instalación del medidor - la tubería, las válvulas, los accesorios y el espacio libre necesario para la instalación de un medidor en una tubería de servicio, que deberá proporcionar el propietario del inmueble a su cargo.

Cámara o pozo para medidores - recinto subterráneo que protege los medidores de agua y otras instalaciones ubicadas fuera de los edificios.

N.F.P.A. - Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (National Fire Protection Association).

OSHA - Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Administration).

Propietario - la persona, personas o entidad jurídica que ostenta la titularidad de la propiedad o del inmueble conectado o que se propone conectar a la red pública de agua.

PHC - Código de Salud Pública del Estado de Connecticut.

Inmueble - se refiere a lo siguiente, entre otras cosas:

- Un edificio o un conjunto de edificios dentro de un recinto común, bajo una misma propiedad, ocupados por una familia, una empresa o una entidad educativa o institucional.
- Cada unidad de un edificio de varias unidades bajo propiedad común, siempre que dicha unidad cuente con su propia tubería de servicio de agua independiente.
- Un único edificio de propiedad común.
- Una sola parcela de terreno dentro de un recinto común que se utiliza como parque o área recreativa.
- Un complejo de condominios de propiedad en régimen de interés común, uno o varios edificios dentro de un complejo de condominios, o una sola unidad dentro de un complejo de condominios. La definición depende del número de tuberías de servicio y queda a criterio de la RWA.

Válvula reductora de presión (PRV) - una válvula que reduce la presión del agua a un valor preestablecido.

Protección privada contra incendios - redes privadas de agua, tuberías contra incendios y otros accesorios instalados en propiedad privada con el fin de proteger contra incendios un inmueble específico.

Cuota proporcional - cargo que se aplica con el fin de reembolsar a la RWA o al solicitante principal de la extensión el costo de instalación de la tubería principal de agua que pasa frente a la propiedad a la que se prestará el servicio.

Protección pública contra incendios - las redes públicas de agua, los hidrantes para incendios y los accesorios instalados con el fin de proteger contra incendios en una vía pública.

Dispositivo de lectura remota de medidores - un receptáculo que se instala y puede leerse en un lugar situado a cierta distancia de donde se encuentra el medidor, o un sistema de medición que envía datos a un sistema central de recopilación.

RWA - South Central Connecticut Regional Water Authority, también conocida como la Regional Water Authority.

Conexión de servicio - el tramo de la tubería de servicio que va desde la tubería principal hasta la válvula de bordillo, incluida esta, situada en la línea de la calle o en la línea de propiedad del cliente, o adyacente a ellas, así como cualquier otra válvula, accesorio, etc., que la Autoridad pueda requerir en la tubería principal o entre esta y la válvula de cierre municipal, sin incluir la caja de bordillo.

Tubería de servicio - la parte de la tubería que se extiende entre la válvula de bordillo y el punto de uso del cliente, e incluye las líneas privadas contra incendios.

Conexión siamesa - una toma equipada con uno o más acoplamientos a los que se puede conectar una manguera contra incendios y a través de la cual una autobomba del cuerpo de bomberos puede suministrar agua a un sistema automático de rociadores contra incendios.

Medidor secundario - un medidor de agua instalado aguas abajo del medidor propiedad de la RWA, cuya lectura la realiza el cliente con fines de facturación individual.

Temporada de verano - el período del 1 de abril al 1 de noviembre.

Conexión - el proceso de perforar y roscar una tubería principal de agua para instalar una válvula de cierre municipal.

Finalización - la interrupción del servicio de agua según se define en estos reglamentos.

USC - University of Southern California USC Foundation for Cross Connection Control.

(B) PROPIEDAD DE LA TUBERÍA DE SERVICIO

PROPIEDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA RWA

1. Las conexiones de servicio instaladas entre el 18 de octubre de 1966 y el 25 de agosto de 1980 son propiedad de la RWA. Consulte la definición de “conexión de servicio” en la Sección A, más arriba.
2. La RWA mantendrá todas las conexiones de servicio, desde la conexión en la tubería principal hasta la válvula de bordillo,

inclusive, de aquellas conexiones ubicadas en calles públicas autorizadas o en servidumbres debidamente establecidas y registradas.

3. La RWA será propietaria y se encargará del mantenimiento de todas las tuberías principales de agua y sus accesorios ubicadas en calles públicas autorizadas o en servidumbres debidamente establecidas y registradas.
4. Solo los empleados autorizados de la RWA podrán realizar conexiones a las tuberías principales de agua.
5. La RWA proporcionará e instalará todas las conexiones de servicio nuevas con un diámetro superior a 2 pulgadas. El cliente será responsable del costo de este trabajo.
6. Salvo en caso de reparaciones, nadie puede conectar el servicio de agua a ningún edificio o parte de un edificio, ni realizar ningún trabajo relacionado con ninguna tubería de servicio sin el consentimiento de la RWA.
7. Si la RWA determina que es necesario reemplazar o reparar una conexión de servicio, la RWA llevará a cabo la reparación o el reemplazo haciéndose cargo del gasto. Los gastos incluirían los costos en que se incurra necesariamente en relación con la reparación o el reemplazo, tales como el costo de la excavación, el relleno, la remoción y el reemplazo del pavimento de las aceras, los bordillos, las calzadas, etc.

RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO

1. Las conexiones de servicio instaladas antes del 18 de octubre de 1966 y después del 25 de agosto de 1980 son propiedad del cliente, pero su mantenimiento corre a cargo de la RWA. Consulte la definición de “conexión de servicio” en la Sección A, más arriba.
2. El cliente proporcionará e instalará todas las conexiones de servicio nuevas con un diámetro de 2 pulgadas o menos. La RWA realizará la conexión a la tubería principal, suministrará e instalará la válvula de cierre municipal, instalará el medidor e inspeccionará la instalación. El cliente que contrate el servicio será responsable de los costos del permiso, la excavación, el relleno, la remoción y el reemplazo del pavimento de las aceras, los bordillos, etc., en que se incurra necesariamente para instalar los nuevos servicios.
3. El cliente deberá proporcionar, instalar, poseer y hacer el mantenimiento de la caja de bordillo necesaria, así como el tramo de la tubería de servicio que va desde la válvula de bordillo hasta el lugar de uso, y deberá mantenerlos en buen estado. La RWA tiene derecho a acceder a la caja de bordillo según sea necesario.
4. Las conexiones de servicio de reemplazo se considerarán nuevas conexiones de servicio cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Una conexión de servicio existente deja de ser suficiente para cubrir las necesidades de agua del propietario debido al aumento del consumo por parte de este;
 - b. El propietario solicita una conexión de servicio de mayor tamaño o el traslado de la conexión de servicio;
 - c. La conexión de servicio se instala inicialmente solo hasta la línea de bordillo y, posteriormente, no se puede localizar para realizar una conexión a ella.
 - d. El propietario será responsable de todos los cargos aplicables a una nueva conexión de servicio, tal como se indica en la Lista de tarifas vigente de la RWA.
5. El propietario se encargará del mantenimiento, el reemplazo y la reparación de las tuberías de suministro de la temporada de verano conectadas a las tuberías principales de la temporada de verano.
6. La RWA evaluará y determinará si un servicio debe prestarse durante todo el año o solo en determinadas épocas.
7. Los clientes que deseen cambiar de un servicio estacional a uno de todo el año deben presentar la solicitud a la RWA (véase el punto 6 anterior) y, si se aprueba, deben bajar la tubería a una profundidad

mínima de 4 pies y medio por debajo del nivel del suelo, con la instalación de una cámara de medidores.

8. Cuando un inmueble queda abandonado de manera permanente, los propietarios deben notificarlo de inmediato a la RWA para que se pueda desconectar el servicio. La RWA asumirá el costo del retiro de la conexión de servicio. El restablecimiento de un servicio abandonado se considerará como la instalación de un nuevo servicio.
9. El cliente mantendrá todas las válvulas reductoras de presión.
10. Todos los servicios de agua ubicados en una servidumbre privada, ya sea que abastezcan a una o más propiedades, se consideran servicios privados o conexiones de servicio y son responsabilidad del propietario de la servidumbre.
11. El cliente debe cumplir con cualquier restricción obligatoria de consumo de agua emitida por la RWA. Se impondrán restricciones obligatorias de conformidad con el Plan de Respuesta ante la Sequía de la RWA, incluido en su Plan de Abastecimiento de Agua. Los clientes que no cumplan con las restricciones obligatorias de uso del agua estarán sujetos a: 1) el cargo por restricción obligatoria de agua de la RWA y 2) la suspensión del servicio de agua, de conformidad con la normativa vigente.

(C) SERVICIO DOMÉSTICO

1. Todos los servicios domésticos controlarán el consumo mediante un medidor de la RWA. Se requieren tuberías de servicio separadas para uso doméstico y para extinción de incendios. No se permiten tuberías de servicio combinadas en ninguna nueva solicitud de servicio.
2. Cada servicio contará con una caja de bordillo y una válvula de bordillo de paso completo sin drenaje.
3. Cada inmueble contará con una tubería de servicio. Cualquier otra disposición deberá ser aprobada previamente por la RWA. Cuando se trate de más de un edificio, deberá haber válvulas de bordillo independientes para cada uno de ellos.
4. La ubicación de la tubería de servicio y de la conexión debe ser aprobada por la RWA antes de comenzar la excavación.
5. Si un inmueble se subdivide de tal manera que se generen más de un inmueble, se requerirán tuberías de servicio adicionales para los inmuebles adicionales, según lo dispuesto en las Normas y reglamentos de la RWA. El propietario deberá instalar estas tuberías de servicio adicionales en el momento en que se creen los inmuebles adicionales o en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la RWA de que se requieren servicios adicionales.

6. Todos los nuevos servicios domésticos deberán contar con un medidor ubicado en un pozo de medidor, instalado de acuerdo con los requisitos de la RWA.

(D) SERVICIO CONTRA INCENDIOS PRIVADO

1. Salvo para extinguir incendios o realizar pruebas en equipos contra incendios, no se realizará ninguna conexión ni se tomará agua de un servicio privado contra incendios ni de un hidrante público o privado para incendios sin el permiso por escrito de la RWA. El agua extraída de los hidrantes para incendios con un permiso correspondiente se pagará de acuerdo con las tarifas establecidas y deberá cumplir con las políticas de control de conexiones cruzadas de la RWA, tal como se establece en el artículo G de estas normas.
2. Los sistemas contra incendios y los sistemas automáticos de rociadores contra incendios (incluidos los residenciales) se diseñarán e instalarán de acuerdo con las disposiciones del Código de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA) y otros códigos aplicables, incluida la protección adecuada contra el reflujo, y requerirán tuberías separadas para el suministro de agua contra incendios y el servicio doméstico.
3. El uso doméstico del agua puede incluir sistemas automáticos de rociadores para la seguridad de la vida en viviendas unifamiliares y bifamiliares, de conformidad con las disposiciones del artículo 13D del Código de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA), “Sistemas de rociadores para viviendas unifamiliares y bifamiliares y casas rodantes”. Todo el servicio contará con un medidor. El medidor se dimensionará para la demanda de flujo mínima permitida según la norma NFPA 13D. El servicio de agua no será un servicio contra incendios.
4. Todos los sistemas de rociadores o servicios privados contra incendios deberán contar con un medidor o estar equipados con una válvula de retención con detector y derivación medida. Se podrá sustituir por un sistema de alarma siempre que lo apruebe la RWA. La RWA determinará el tipo de medidor o de alarma.
5. Se requieren válvulas de retención con derivación medida y cámara de medidores en los hidrantes privados para incendios o en los servicios contra incendios cuando la tubería de servicio o el ramal tenga más de 200 pies de longitud.
6. El cliente es responsable de la propiedad, inspección, mantenimiento y reparación de los hidrantes privados para incendios. Los hidrantes para incendios deberán mantenerse de acuerdo con los requisitos de la norma AWWA M17: “Instalación, mantenimiento y pruebas de campo de

hidrantes para incendios”. Los clientes pueden contratar a la RWA para que preste servicios de mantenimiento; las tarifas de dichos servicios se negociarán entre las partes caso por caso. La RWA tendrá derecho a inspeccionar y operar los hidrantes privados para incendio. Si se determina que el hidrante para incendios no funciona o tiene fugas, se notificará a la oficina del jefe de bomberos y el propietario tendrá 30 días para realizar las reparaciones. Se deberá notificar a la RWA cuando se hayan completado las reparaciones.

7. El agua consumida a través de los medidores del servicio de bomberos se cobrará según las tarifas del medidor, pero no se cobrará el agua consumida en caso de incendio.
8. Se debe instalar una válvula antirretorno (BFP) que funcione según el principio de presión reducida en todas las tuberías de suministro nuevas que se conecten a sistemas de rociadores contra incendios con una conexión siamesa.
9. A partir del 1 de enero de 1999, se debe instalar una válvula antirretorno (BFP) que funciona con el principio de presión reducida en todas las tuberías de los sistemas de rociadores contra incendios existentes que cuenten con una conexión siamesa. Antes de esa fecha, se podía permitir el uso de una válvula antirretorno (BFP) con conjunto de válvula de retención doble si lo aprueba la RWA
10. El cliente será el propietario y se encargará del mantenimiento de las BFP que funcionan con el principio de presión reducida y de las BFP con conjunto de válvula de retención doble. El cliente y la RWA podrán celebrar un acuerdo para que la RWA realice las pruebas anuales como un servicio a cambio de una tarifa.

(E) SERVICIO CONTRA INCENDIOS PÚBLICO

Salvo que se disponga lo contrario en los términos de cualquier adquisición de otro sistema de abastecimiento de agua.

1. El servicio público de bomberos, cuando lo preste la RWA, se facturará según la tarifa establecida por pulgada-pie. Solo se tomarán en cuenta las tuberías principales de 6 pulgadas o más, que estén en servicio al último día del año, para calcular el cargo por pulgada-pie del año siguiente.
2. El cálculo de pulgadas-pies se realizará de la siguiente manera: el número depulgadas-pies se calculará multiplicando la longitud de cada tubería en pies por su diámetro en pulgadas. Todos los pulgadas-pies correspondientes a las tuberías principales de 6 a 12 pulgadas se cobrarán directamente al municipio en el que se encuentre la tubería principal. Los pulgadas-pies correspondientes a las tuberías principales de más de 12 pulgadas se distribuirán al municipio en proporción a la asignación de pulgadas-pies para las tuberías

principales de 12 pulgadas.

3. Los requisitos de los cuerpos de bomberos municipales determinarán la necesidad y la ubicación de los hidrantes públicos para incendios.
4. La RWA será la propietaria y se encargará del mantenimiento de las ramales de los hidrantes para incendios, pero el solicitante será responsable de los costos.
5. Los hidrantes públicos para incendios pueden ser propiedad del municipio o de la RWA. Cuando el hidrante para incendios es propiedad de la RWA, el costo de instalación correrá a cargo del solicitante. Cuando es propiedad del municipio, el costo de instalación será responsabilidad del municipio o del solicitante, según lo indique el municipio.
6. Cuando los hidrantes para incendios sean propiedad de la RWA, se cobrará al municipio una cuota anual según la tarifa establecida para cubrir los costos de capital y mantenimiento de los mismos. Los costos de mantenimiento incluirán reparaciones, reemplazo, mantenimiento preventivo y pintura. La RWA no se hace responsable de la remoción de nieve ni del corte del césped alrededor de los hidrantes públicos para incendios. El municipio hará las inspecciones y el mantenimiento de los hidrantes para incendios de propiedad municipal de conformidad con los requisitos de la norma AWWA M17. La RWA tendrá derecho a inspeccionar los hidrantes para incendios de propiedad municipal, así como a mantener, reparar o reemplazar dichos hidrantes para incendios si se detectan filtraciones o defectos de funcionamiento, sin necesidad de notificar previamente al cliente. Los hidrantes para incendios de propiedad municipal pueden ser reemplazados por la RWA a cargo del municipio. Las reparaciones a los hidrantes para incendios de propiedad municipal, si las realiza la RWA, se cobrarán al costo más los gastos generales aplicables. La RWA se reserva el derecho de utilizar los hidrantes públicos para incendios para las operaciones del sistema de distribución, independientemente de quién sea el propietario. La RWA informará al municipio sobre estos usos. Los municipios que cuenten con sus propios hidrantes para incendios pueden contratar a la RWA para que les preste servicios de mantenimiento.
7. El cargo por la instalación de hidrantes para incendios en el mismo lado de la calle que la tubería principal (lado corto), cuando se conecten a la tubería principal existente, será el costo unitario promedio de la instalación de hidrantes y ramales en la tubería principal existente durante el año anterior. El cargo por la instalación de hidrantes para incendios (incluidos los ramales) en el lado opuesto de la calle respecto a la tubería principal (lado largo), cuando se conecten a redes existentes, será el costo real de la instalación. Consulte la definición de derivación de hidrante en la Sección A anterior.

8. La RWA añadirá al costo de las nuevas extensiones de la tubería principal un cargo para cubrir el costo de la instalación de hidrantes para incendios (incluidos los ramales). Este cargo se incluirá en el costo por pie de tubería principal instalada. El cargo por pie que se aplique se basará en el costo del año anterior de la instalación de hidrantes para incendios (incluidos los ramales) en nuevas extensiones de la tubería principal. Consulte la definición de ramal de hidrante en la Sección A anterior.
9. El uso de los hidrantes públicos para incendios tiene como finalidad la extinción de incendios y las operaciones de la RWA. Cualquier otro uso se realizará de mutuo acuerdo entre el municipio y la RWA.
10. El uso del agua de un hidrante para incendios para fines distintos a la extinción de incendios solo se permitirá previa obtención de un permiso para el uso del hidrante para incendios, a criterio de la RWA, y deberá cumplir con las Políticas de control de conexiones cruzadas de la RWA.
11. La RWA solo realizará pruebas de caudal contra incendios en hidrantes públicos con el fin de estimar el caudal disponible en todo el sistema de distribución de la RWA. Estas pruebas indican las condiciones de caudal únicamente en el momento y el lugar específicos en que se realizan. Por lo tanto, los datos de las pruebas de caudal no deben aplicarse a otros sitios o ubicaciones.

Si así se solicita, la RWA llevará a cabo una prueba de caudal contra incendios a cargo de la persona solicitante.
12. La manipulación de un hidrante para incendios sin autorización previa de la RWA se considera robo de servicio y estará sujeta al cargo por manipulación de hidrante para incendios, tanto en la primera infracción como en las siguientes. Consulte la sección Tarifas varias de la RWA de la Lista de tarifas para obtener más información.

(F) PRESIÓN Y CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

1. Aunque la RWA se compromete a brindar un servicio de agua confiable, no podemos garantizar una presión específica o uniforme, ni un suministro ininterrumpido de agua. Por lo tanto, se recomienda a los clientes que cuenten con una reserva suficiente de agua en los casos en que sea imprescindible asegurar un suministro absolutamente ininterrumpido, como en el caso de calderas de vapor, sistemas de agua caliente para uso doméstico, motores a gas, etc.
2. La intención de la RWA es notificar con anticipación los trabajos que requieran alguna interrupción del suministro o un cambio en la presión. Sin embargo, la RWA no se hace responsable de ningún daño a personas o bienes que se produzca como resultado de esta interrupción del servicio o cambio en la presión, a menos que se

deba a negligencia de la RWA. Por lo tanto, los propietarios deben regular sus instalaciones conectadas al sistema de suministro de agua para que no se produzcan daños en caso de que se corte el agua o cambie la presión sin previo aviso.

3. En caso de accidente, o con el fin de realizar conexiones, modificaciones, reparaciones, cambios o por cualquier otra razón, la RWA podrá cortar el suministro de agua de la tubería principal en cualquier momento.
4. La RWA también podrá, siempre que el bienestar público lo requiera, restringir el uso del agua con el fin de reservar un suministro suficiente para el servicio público de bomberos o para otras emergencias.
5. En condiciones normales de funcionamiento, la RWA hará todo lo posible por mantener las presiones dentro de su sistema de distribución entre 25 y 125 libras por pulgada cuadrada (p.s.i.). Para los inmuebles en los que la presión sea inferior a 35 p.s.i. en el punto de entrada del servicio al edificio, será necesario firmar un acuerdo de baja presión. En estos casos, y en aquellos en los que el cliente requiera presiones más altas que las disponibles, se deberá instalar un sistema de bomba reforzadora en el servicio de agua, del lado del cliente del medidor, a cargo del cliente. El mantenimiento futuro de dicho sistema de bomba reforzadora será responsabilidad del cliente.

En el caso de inmuebles nuevos en los que las presiones puedan superar los 115 p.s.i. en el punto donde la tubería de servicio ingresa al edificio, será necesario firmar un acuerdo de alta presión. En estos casos, el cliente deberá instalar una válvula reductora de presión (PRV). El mantenimiento futuro de la PRV será responsabilidad del cliente.

6. Cuando la RWA considere necesario aumentar la presión en el sistema de distribución y dicho aumento provoque que la presión del cliente supere los 80 p.s.i. en el punto donde la tubería de suministro ingresa al edificio, la RWA se ofrecerá a proporcionar una válvula reductora de presión (PRV) al cliente sin costo alguno. La instalación, el mantenimiento futuro y el reemplazo de la PRV serán responsabilidad del cliente. En aquellos casos en que el aumento de presión haga que la presión del cliente supere los 115 p.s.i. en el punto donde la tubería de suministro ingresa al edificio, la RWA suministrará e instalará una válvula reductora de presión (PRV) sin costo alguno para el cliente. El mantenimiento futuro y el reemplazo de la válvula reductora de presión (PRV) serán responsabilidad del cliente.

(G) CONTROL DE LA CONEXIÓN CRUZADA

1. Se deben cumplir estrictamente todas las regulaciones estatales que rigen el control de conexiones cruzadas, las cuales se encuentran actualmente en el artículo 19 del Código de Salud Pública (PHC) del estado de Connecticut, emitidas por el Departamento de Salud Pública de Connecticut (CTDPH).
2. Además de los requisitos del PHC, la RWA puede exigir la instalación de una válvula antirretorno (BFP) en una tubería de suministro de agua cuando se requiera protección adicional para su sistema de distribución. La siguiente lista ofrece ejemplos, sin limitarse a los mencionados, de los tipos de emplazamientos en los que podría requerirse protección adicional:
 - Emplazamientos con fuentes de agua auxiliares
 - Emplazamientos que cuentan con pozos privados en funcionamiento
 - Emplazamientos en los que se puedan utilizar materiales tóxicos o nocivos junto con el agua suministrada por RWA
 - Emplazamientos con sistemas de rociadores contra incendios conectados a las tuberías de uso doméstico
 - Emplazamientos que cuentan con servicios contra incendios
 - Emplazamientos que cuentan con sistemas de riego
 - Emplazamientos conectados a sistemas de agua potable a bordo de embarcaciones
 - Conexiones de servicio de agua a clientes en alta mar
 - Emplazamientos en los que no es posible realizar inspecciones de conexiones cruzadas debido a restricciones complejas o en los que se ha documentado un historial repetido de establecimiento o restablecimiento de conexiones cruzadas
 - Servicios temporales de agua
 - Transportistas de agua
 - Unidades de lavado móviles/portátiles
3. A solicitud, la RWA proporcionará información sobre los requisitos específicos para el tipo de BFP y para las circunstancias particulares de diversos emplazamientos, incluidos los mencionados anteriormente. La instalación de las BFP es responsabilidad del cliente.
4. Todas las BFP deben estar aprobadas por AWWA, ANSI, ASSE o USC y ser instaladas siguiendo estrictamente las especificaciones del CTDPH y de los fabricantes. Las válvulas antirretorno (BFP) instaladas de manera incorrecta son inaceptables y se registrarán como infracciones. Se prohíbe la instalación subterránea o en bóvedas de válvulas antirretorno de zona de presión reducida que no cuenten

- con un drenaje por gravedad eficaz.
5. Todas las BFP deben instalarse en el punto de entrada donde el servicio ingresa al edificio, a no más de 5 pies del nivel de piso terminado, en áreas bien iluminadas y de fácil acceso para su inspección y prueba. Se debe prestar especial atención a los espacios confinados, los entornos peligrosos, el riesgo de inundación, las temperaturas bajo cero u otros daños mecánicos debidos al vandalismo u otras causas. Cuando existan tales situaciones, se debe hacer todo lo posible por reubicar las BFP lejos de estos entornos peligrosos. Las BFP deben colocarse horizontalmente, y solo pueden colocarse verticalmente previa revisión y aprobación por parte de la RWA.
 6. Todos los proyectos que impliquen el uso de válvulas antirretorno (BFP) deben presentarse ante la RWA para su aprobación antes de la instalación. La solicitud debe incluir planos mecánicos y de plomería, así como un texto que describa la BFP propuesta. Se enviará una carta al solicitante de la conexión en la que se indicarán los requisitos de la RWA en materia de prevención de reflujo para ese proyecto específico. El solicitante de la conexión debe comunicarse con el Departamento de Conexiones Cruzadas de la RWA una vez realizada la instalación de la válvula antirretorno, a fin de que se realice la prueba e inspección de dicha instalación.
 7. Se deberán instalar dispositivos de contención y antirretorno en el servicio de agua para uso doméstico y en el suministro interno de agua para uso doméstico o de proceso. Estos dispositivos son necesarios para proteger todo el sistema público de abastecimiento de agua contra la contaminación por fuentes no potables que podrían provocar un reflujo debido a cambios de presión.
 - a. A criterio de la RWA, se instalarán dispositivos de prevención de reflujo (válvula antirretorno) utilizados para separar el inmueble del sistema de distribución de agua de la RWA, conocidos como dispositivos de contención contra el reflujo, en el servicio de agua para uso doméstico del inmueble. La RWA determinará el tipo adecuado de dispositivo de contención. Solo el medidor de la RWA y una válvula de control adecuada pueden ubicarse aguas arriba de la válvula de contención; todos los demás componentes de plomería deben ubicarse aguas abajo de la válvula de contención. Esta válvula se instalará dentro de los cimientos de un edificio siempre que sea posible y estará disponible para que la RWA la someta a pruebas. Si es necesario, para garantizar el suministro continuo de agua, se permite una derivación que evite la válvula de contención; sin embargo, esta también debe incluir una válvula antirretorno del mismo tipo que la válvula antirretorno principal.

- b. A criterio de la RWA, se instalarán válvulas antirretorno en la tubería de suministro de agua que abastece a un área interna de un negocio, con el fin de separar dicha área por motivos que incluyen la seguridad o la presencia de un peligro. La RWA determinará el tipo de válvula antirretorno en función del grado de riesgo existente. No deberá haber ningún uso doméstico de agua aguas abajo de este dispositivo (lavadores de ojos/duchas de seguridad, baños, lavabos, bebederos, etc.). Si es necesario, para garantizar la disponibilidad continua de agua, se permite una derivación que pase por alto la válvula principal; sin embargo, esta también debe incluir una válvula antirretorno del mismo tipo que el dispositivo principal. Estos dispositivos deben instalarse de tal manera que sean accesibles para su inspección y prueba sin necesidad de una escalera.
8. Todas las válvulas antirretorno (BFP) que puedan someterse a pruebas deben ser evaluadas anualmente por un evaluador de dispositivos de válvulas antirretorno certificado por el CTDPH y reconocido por la RWA. Todos los resultados deben enviarse por escrito a la RWA inmediatamente después de realizar la prueba. La RWA excluirá de nuestra lista de evaluadores reconocidos a aquellas personas que no proporcionen esta información y notificará al CTDPH. Los servicios de pruebas de la RWA están disponibles a la tarifa aprobada en el lista de tarifas más reciente.
9. La RWA podrá, en cualquier momento, con motivo justificado y a su propio costo, revisar y someter a pruebas cualquier BFP presente en el sistema de agua. Si no se han realizado las pruebas anuales según lo establecido en el párrafo 8 anterior, la RWA le cobrará al propietario de la BFP el costo de la prueba según la tarifa que figure en la lista de tarifas de la RWA. Las inspecciones de plomería exigidas por el CTDPH y las pruebas de rutina de las BFP se llevarán a cabo durante el horario normal de atención de la RWA. Se pueden hacer arreglos especiales con anticipación, según sea necesario.
10. Si se requiere un suministro continuo de agua dentro de un inmueble, el propietario debe tomar medidas alternativas para garantizar la continuidad del flujo durante las pruebas, reparaciones o reemplazos de la BFP. Estas medidas pueden incluir una instalación paralela o la instalación de una derivación que evite el paso por la BFP. Todas estas derivaciones deben incluir también una BFP de tipo igual o superior para garantizar una protección igual o superior.

(H) FACTURACIÓN

1. Todo el agua medida, ya sea utilizada o desperdiciada, se facturará de acuerdo con el Lista de tarifas establecida por la RWA, salvo en los casos de ajustes de facturación descritos en la Política de ajuste único por desperdicio de la RWA.

2. Todas las facturas por servicios prestados deben pagarse al recibirlas.
3. El servicio anual regular con medidor se facturará mensualmente, a criterio de la RWA.
4. El servicio estacional con medidor se facturará como mínimo dos veces al año. Se facturará un cargo por servicio estacional al momento de la instalación del medidor para la temporada de verano. Se facturará un cargo por consumo de agua cuando se retire el medidor al final de la temporada de verano. Además, es responsabilidad del cliente solicitar el retiro del medidor. De no hacerlo, podrían aplicarse cargos adicionales si el medidor deja de funcionar. La RWA podrá facturar el consumo de agua a intervalos más cortos a su criterio.
5. El servicio contra incendios se facturará de acuerdo con la tabla de tarifas establecida por la RWA.
 - Las conexiones privadas al servicio contra incendios se facturarán mensualmente a mes vencido.
 - El servicio público contra incendios se facturará semestralmente por el período de seis meses anterior.
6. Los cargos varios no relacionados con el agua, tal como se aprueban en el programa de tarifas de la RWA, pueden incluirse en todas las facturas con medidor, en las facturas del servicio privado de bomberos y en las facturas por trabajos por encargo.
7. Las facturas por trabajos por encargo se emiten una vez finalizados los proyectos. A cualquier persona que solicite a la RWA la realización de un trabajo por encargo se le podrá exigir que abone por adelantado un depósito equivalente al costo estimado del trabajo.
8. A partir del 1 de abril de 2025, los montos impagos que se mantengan 28 días después de la fecha de facturación devengarán un interés del 1.5 % mensual, según lo establecido por la Junta Directiva Representativa.

Las facturas impagas constituyen un gravamen automático sobre los inmuebles a los que se presta el servicio, con prioridad sobre cualquier otro gravamen o carga, excepto los impuestos, y pueden ser objeto de ejecución hipotecaria de la misma manera que un gravamen por impuestos.

Los clientes son responsables de todos los costos en que incurra la RWA en las actividades de cobro.
9. Si un medidor no registra, se reparará o se reemplazará. A los clientes se les cobrará en función del consumo diario promedio durante un período similar.
10. A los inmuebles nuevos o existentes que reciban servicio sin medidor

antes de la instalación del mismo se les cobrará una tarifa por el uso sin medidor, de conformidad con el artículo 16-259a de las Leyes Generales de Connecticut. Los cargos se calcularán de manera estimada con base en el registro real del medidor. También podría aplicarse una tarifa por servicio activo sin medidor.

11. Los cargos por consumo no pueden combinarse en una sola factura acumulativa.
12. A menos que se notifique lo contrario, la RWA facturará al propietario del inmueble por sus tarifas y servicios. Si se factura directamente a los inquilinos y estos no pagan, cualquier monto pendiente después de 90 días, debido a un corte de servicio, o al momento de la terminación del servicio debido a que el inquilino desocupe el inmueble, se facturará al propietario y será pagadero de inmediato. En caso de que la RWA reciba posteriormente el pago del inquilino por el saldo atrasado, cualquier pago realizado previamente por el propietario por esos cargos se le reembolsará o se le acreditará. El incumplimiento del pago por parte del propietario constituirá un gravamen automático sobre el inmueble.
13. Con cada factura, la RWA notificará a los clientes la disponibilidad de información que describe sus derechos como clientes.
14. Cuando varios inquilinos comparten un mismo servicio y alguno de ellos no paga o no cumple con las normas de la RWA, el propietario debe proporcionar acceso al equipo de la RWA o establecer servicios independientes para cada inquilino.
15. La RWA podrá, a su exclusivo criterio, exigirle al cliente que realice un depósito en efectivo. Se aplicará un interés simple, a la tasa establecida en el artículo 16-262j de las Leyes Generales de Connecticut, sobre el depósito a cualquier monto adeudado por el cliente. Los depósitos que ya no sean necesarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha en que se dé por terminado el servicio, la fecha en que se envíe la notificación a la última dirección conocida del cliente o al momento de la devolución del depósito.

(I) AJUSTE DE FACTURAS

Las facturas que sean incorrectas debido a errores en el medidor o en la facturación se ajustarán de la siguiente manera:

1. Siempre que se realice una prueba a un medidor en servicio y se constate que ha registrado un consumo superior al real en más del 2 %, la RWA ajustará la factura del cliente por el monto pagado en exceso, según se determina a continuación:
 - a. Si se puede determinar de manera definitiva el período durante

el cual se produjo el registro excesivo del medidor, el ajuste se basará en ese período.

- b. Si no se puede determinar de manera definitiva el período, se asumirá que el registro excesivo existió durante la mitad del tiempo transcurrido desde la última vez que se verificó el medidor. Si más de un cliente recibió servicio a través del medidor rápido durante el período correspondiente, se emitirá un reembolso al cliente actual únicamente por el período durante el cual recibió servicio a través de ese medidor.
2. Siempre que se detecte que un medidor en servicio no registra el consumo, la RWA calculará los cargos por agua basándose en el consumo histórico correspondiente al mismo período del año anterior. Los ajustes de facturación que resulten de un salto en el registro del medidor o de un aumento abrupto en el registro causado por un daño al medidor se calcularán partiendo de la base de que el medidor debería haber registrado con una precisión del 100 %. El monto del ajuste se basará en la diferencia entre el error de registro del medidor anterior y el registro preciso del medidor de reemplazo.
3. Cuando a un cliente se le haya cobrado de más como resultado de una lectura incorrecta del medidor, un cálculo erróneo de la factura, una conexión incorrecta del medidor u otras razones similares, el monto cobrado de más se ajustará, se reembolsará o se acreditará al cliente.
4. Cuando a un cliente se le ha cobrado de menos debido a una lectura incorrecta del medidor, un cálculo erróneo de la factura, una conexión incorrecta del medidor u otras razones similares, el monto del cobro insuficiente podrá facturarse al cliente de conformidad con el artículo 16-259a de las Leyes Generales de Connecticut. De conformidad con el artículo 16-259a de las Leyes Generales de Connecticut, se permite la facturación del consumo total cuando el cliente, mediante un acto deliberado, provoque una facturación inexacta o no permita el acceso razonable al inmueble durante el horario normal de atención.

(J) FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

1. La RWA podrá rechazar o suspender el servicio sin previo aviso en caso de:
 - a. Una situación de peligro;
 - b. Prestación ilegal o no autorizada del servicio;
 - c. Una conexión cruzada que represente una amenaza para la salud pública.
2. El cliente es responsable de cumplir con estas Normas y reglamentos, de mantener en buen estado todas las tuberías de suministro, las instalaciones de plomería y los equipos que sean de su propiedad, de

proporcionar acceso razonable a los equipos de la RWA y de tomar medidas correctivas oportunas cuando la RWA le notifique condiciones que requieran reparación o que se cumpla con las normas.

3. Siempre que se declare una sequía a nivel local y/o estatal, la RWA exigirá que todas las filtraciones detectadas en la línea de servicio de un cliente se reparen en un plazo de 72 horas para evitar la desconexión del servicio de agua.
4. La RWA podrá rechazar o suspender el servicio mediante un aviso por escrito con 7 días de antelación por cualquiera de las siguientes razones:
 - a. Fraude o tergiversación sustancial al solicitar el servicio;
 - b. Alteración por parte del cliente de tuberías, medidores u otro equipo de la RWA;
 - c. Incumplimiento del pago conforme a un acuerdo para amortizar el saldo pendiente de una cuenta y/o incumplimiento de mantener la cuenta al día a medida que se siguen acumulando cargos;
 - d. Uso del equipo por parte del cliente de una manera que afecte negativamente al equipo de la RWA o al servicio prestado a terceros, después de que se le haya dado al cliente la oportunidad de corregir la situación;
 - e. El incumplimiento de estas Normas y reglamentos, salvo lo dispuesto en el inciso J-1 anterior;
 - f. La prestación de servicio en contravención de cualquier ley, ordenanza u orden municipal, estatal o federal;
 - g. La falta de prestación del servicio, equipo, permisos, certificados o derechos de paso especificados por la RWA como condición para obtener el servicio, o la revocación de dichos permisos;
 - h. Incumplimiento por parte de un cliente no residencial de cualquier obligación derivada de su contrato con la RWA;
 - i. No tomar medidas correctivas para reparar una filtración en la tubería de suministro que sea responsabilidad del cliente según estas Normas y reglamentos;
 - j. Incumplimiento de las restricciones obligatorias de consumo de agua.
5. La RWA podrá rechazar o suspender el servicio mediante un aviso por escrito con 15 días de antelación por las siguientes razones:
 - a. El impago de una factura vencida tras haber realizado esfuerzos razonables de cobro, siempre que la suspensión del

servicio no infrinja ninguna disposición aplicable de las Leyes Generales de Connecticut.

- Se enviará un aviso de suspensión del servicio tras la facturación mensual de los saldos vencidos.
 - Se considera cuenta morosa aquel servicio de servicios públicos que haya permanecido sin pagar durante más de 33 días a partir de la fecha de facturación.
- b. El hecho de que el cliente no brinde acceso razonable al equipo de la RWA;
 - c. El hecho de que el cliente no mantenga las instalaciones de plomería requeridas de conformidad con estas Normas y reglamentos.
6. Cada notificación relativa a la cancelación del servicio incluirá los motivos de la cancelación y una explicación de los derechos del cliente con respecto a la cancelación del servicio.
7. **Condiciones en las que no se dará por finalizado el servicio**

La RWA no dará por finalizado el servicio en las siguientes circunstancias:

- a. Durante los periodos en que un miembro del grupo familiar se encuentre gravemente enfermo, siempre y cuando el cliente presente un certificado médico de un médico colegiado dentro de los 15 días siguientes al envío por correo de la notificación de finalización. El certificado debe renovarse cada 15 días o en la fecha de vencimiento especificada por el médico. En tales casos, el cliente debe tomar las medidas razonables para amortizar cualquier saldo pendiente y mantener la cuenta al día, de conformidad con las Leyes Generales de Connecticut.
- b. Durante una disputa de facturación, siempre y cuando el cliente notifique a la RWA dentro de los 15 días siguientes al envío por correo de un aviso de finalización. Los clientes pueden solicitar una copia del Aviso importante para clientes residenciales: derechos del cliente.
- c. Cuando el cliente realiza un pago de al menos el 20 % del saldo pendiente y celebra un acuerdo de amortización razonable. Los clientes pueden hacer uso de esta opción una vez cada 12 meses. El incumplimiento de dicho acuerdo dará lugar a la emisión de un nuevo aviso de finalización.
- d. Cuando a un propietario, agente, arrendador o administrador de una vivienda residencial se le cobre directamente por un servicio prestado a un edificio en el que no sea el ocupante exclusivo, a menos que se hayan establecido disposiciones para que los ocupantes reciban el servicio a su propio nombre

sin responsabilidad alguna por los cargos incurridos mientras se le cobraba al propietario. Si dichas disposiciones no son viables, la RWA no dará de baja el servicio, pero podrá recurrir a las medidas permitidas por las Leyes Generales de Connecticut.

- e. En caso de mora cualquier viernes, sábado, domingo, día festivo, el día anterior a un día festivo, o en cualquier momento en que la oficina administrativa de la RWA esté cerrada, o dentro de la hora previa al cierre de la oficina.

(K) MEDIDORES Y PRUEBAS DE MEDIDORES

1. La RWA determinará el tipo, el tamaño y la ubicación del medidor y del dispositivo de lectura que se instalarán.
2. La RWA no instalará medidores secundarios. Los propietarios instalarán los medidores secundarios, serán propietarios de los mismos, les realizarán el mantenimiento y tomarán su lectura, si así lo desean. Se instalarán medidores secundarios después del medidor o medidores de la RWA, y las facturas se calcularán basándose únicamente en el medidor o medidores de la RWA. Los propietarios que consideren instalar medidores secundarios deberán obtener la autorización previa de la RWA.
3. La RWA será la propietaria, instalará, realizará el mantenimiento y el retiro de los medidores y los dispositivos de lectura remota asociados. El cliente pagará el costo de un medidor o dispositivo de lectura de reemplazo que sea necesario debido a congelación, agua caliente, conexiones defectuosas, manipulación indebida, robo o negligencia del cliente. Sin embargo, si tras una inspección de la RWA de la cámara o del pozo del medidor se determina que tanto el medidor como la cámara o el pozo están instalados de acuerdo con las especificaciones de la RWA, y se les realiza el mantenimiento según dichas especificaciones, entonces la RWA podrá eximir del cargo por medidor congelado.
4. El cliente deberá proporcionar un lugar accesible y protegido para el medidor. Dicho lugar estará sujeto a la aprobación de la RWA de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Para todos los servicios, los medidores deben instalarse en cámaras externas. Cuando la tubería principal se encuentre dentro de una servidumbre que también sea la vía de tránsito principal a través de un desarrollo, el límite de la servidumbre se considerará equivalente a la línea de la calle al determinar la necesidad de una cámara de medidores.
 - b. Las instalaciones exteriores se ubicarán en cámaras construidas e instaladas según las especificaciones de la RWA, a cargo del

cliente. Las cámaras y pozos de medidores serán propiedad del dueño del inmueble, quien se encargará de su mantenimiento, y se instalarán en la propiedad del cliente lo más cerca posible de la línea de la calle. Las cámaras de medidores que se encuentren en mal estado o en condiciones peligrosas deberán repararse de acuerdo con las normas de la Autoridad; cualquier cámara que impida el acceso debido a su estado podrá estar sujeta a una multa por falta de acceso.

A menos que la RWA apruebe lo contrario, todos los medidores se instalarán en pozos de medidores ubicados junto a la línea frontal de la propiedad. La RWA podrá permitir que estos medidores se instalen dentro de un edificio, solo si no hay un lugar adecuado disponible fuera del mismo. Si la RWA lo permite, un medidor podrá ubicarse dentro de un edificio siempre que esté equipado con un dispositivo externo de lectura remota. Si la RWA permite que un medidor se encuentre dentro del edificio al que se presta el servicio, dicho medidor deberá ubicarse en un sótano con altura y ancho normales para caminar. La altura normal para caminar es una altura vertical mínima sin obstrucciones de 6-1/2 pies, medida desde el piso hasta el techo. El ancho normal es un ancho horizontal mínimo sin obstrucciones de 2-1/2 pies, medido perpendicularmente a la línea del camino y a lo largo de toda la altura de paso. Además, una instalación interior debe proporcionar accesibilidad adecuada y protección contra el congelamiento u otros daños al medidor, siempre que no se almacenen bienes susceptibles de sufrir daños por agua y que las paredes y los pisos no sean susceptibles a daños por agua. Dichas instalaciones interiores se ubicarán en el punto donde la tubería de servicio ingresa al edificio.

- c. Bajo ninguna circunstancia se deben instalar medidores en espacios de acceso, garajes, sótanos acondicionados, armarios, entradas, niveles de piso terminado o entornos peligrosos o de riesgo.
 - d. Si la RWA determina que las modificaciones, renovaciones, obstrucciones u otras condiciones han hecho que la instalación del medidor no cumpla con lo establecido en la Sección K, el cliente deberá reubicar el medidor en una cámara de medidores, a su propio cargo y según las instrucciones de la RWA.
5. El cliente es responsable de mantener en buen estado las tuberías a ambos lados del medidor, lo que incluye la tubería de suministro desde la válvula de bordillo hasta el punto de entrada al edificio, para garantizar que se encuentren en buenas condiciones y que

cuenten con válvulas a ambos lados del medidor, de modo que este pueda retirarse o reemplazarse fácilmente sin necesidad de vaciar las tuberías internas. El cliente es responsable de cualquier reparación o modificación que sea necesaria en las tuberías para cumplir con estos requisitos.

6. Cuando se instalen medidores de 1-1/2 pulgadas o más, se instalará una derivación alrededor del medidor con válvula, dispositivo de bloqueo y sello, de modo que el medidor pueda cambiarse, someterse a pruebas o repararse sin necesidad de cortar el suministro de agua al inmueble. En todos los casos en que no sea posible cortar el suministro de agua temporalmente, prevalecerán estos requisitos y los gastos correrán a cargo del cliente. Todos los medidores de 3 pulgadas o más que se instalen en un sótano o subsótano deberán contar con una tubería seca que parta de la conexión en T de prueba de 2 pulgadas y se conecte al exterior del edificio. La tubería deberá ser de cobre de 2 pulgadas o de plástico de 2 pulgadas de cédula 80. En el punto donde la tubería salga del edificio, se deberá instalar una rosca hembra o macho de 2 pulgadas con una tapa o tapón. Se deberá instalar una válvula de drenaje en la tubería seca, por encima de la conexión en T de prueba, para que se pueda drenar el agua después de su uso y así evitar que se congele. La tubería debe salir del edificio a nivel de la calle en un área accesible para el personal de la RWA, de modo que se le pueda conectar una manguera contra incendios para someter a prueba al medidor de acuerdo con las normas de la industria.
7. Si un cliente tiene motivos para creer que un medidor no está registrando con precisión, la RWA, previa solicitud por escrito, realizará una prueba del medidor. La RWA realizará la prueba sin costo alguno si el medidor no ha sido sometido a pruebas durante el año anterior. El cliente o su representante autorizado podrá estar presente durante la prueba, de acuerdo con los protocolos de pandemia.
8. Es posible que se exija que las piscinas u otras instalaciones que puedan requerir cantidades considerables de agua cuenten con medidores independientes y servicios separados. No se permite a los clientes llenar las piscinas con agua directamente de los hidrantes para incendios. La RWA podrá tomar las medidas de exigencia de cumplimiento correspondientes y cobrar una tarifa de uso basada en el consumo estimado registrado por el medidor.
9. Los medidores son instalados y sellados por empleados de la RWA. Nadie, salvo los empleados autorizados de la RWA, puede romper un sello ni desconectar, abrir, ajustar o interferir de cualquier otra forma con un medidor.
10. La instalación de plomería debe realizarse a cargo del cliente, de

manera que cada medidor sea independiente de cualquier otro medidor.

11. En todas las conexiones nuevas y en todas las de reemplazo se deben instalar soportes para medidores de 5/8 de pulgada a 1 pulgada.
12. Se deben instalar montadores de cobre de 5/8 de pulgada a 1 pulgada en todos los servicios nuevos y de reemplazo en los que se requiera una cámara de medidores.
13. Se deben instalar montadores personalizados de 1-1/2 pulgadas y 2 pulgadas en todos los servicios nuevos y de reemplazo instalados dentro del edificio o en una cámara subterránea.

Un medidor no se pondrá en servicio ni permanecerá en servicio si:

- a. al caudal mínimo de prueba, el medidor registra menos del 95 % o más del 101.5 % del agua que pasa por él; o
 - b. a los caudales de prueba intermedio y máximo, registra un valor superior o inferior al real en más de un 1.5 %.
14. La RWA adoptará un calendario de pruebas periódicas para sus medidores, de conformidad con los requisitos aplicables en materia de pruebas de medidores.
 15. Todos los medidores que se retiren para realizar pruebas periódicas de reclamaciones, o por cualquier otra razón, se someterán a prueba en el estado en que se encuentren, con el fin de determinar el error promedio del medidor. Las pruebas se realizarán a los caudales intermedios y máximos, y el error promedio del medidor será la mitad de la suma algebraica de los errores de las dos pruebas.
 16. La RWA mantendrá el equipo de prueba de medidores, el cual será revisado anualmente por el Departamento de Protección al Consumidor, División de Pesos y Medidas, del Estado de Connecticut.
 17. Los medidores de prueba utilizados para pruebas comparativas en el campo se someterán a pruebas al menos una vez cada 30 días mientras estén en uso.
 18. Las pruebas de los medidores se realizarán de acuerdo con los procedimientos de prueba que figuran en las Especificaciones de medidores de la AWWA o en el Manual M6: Medidores de agua.
 19. La decisión sobre el tipo, el modelo y la ubicación de un dispositivo de lectura remota queda exclusivamente a criterio de la RWA. No se aceptarán las lecturas de medidores proporcionadas por el cliente para fines de facturación. Cualquier cliente que se niegue a la instalación de un dispositivo electrónico de lectura remota deberá pagar un cargo por lectura manual del medidor en cada período de facturación.

(L) SOLICITUDES DEL SERVICIO

1. El propietario del inmueble al que se le prestará el servicio, o su representante autorizado, debe solicitar el servicio de agua en la oficina de la RWA. La RWA puede solicitar un documento de identidad emitido por el gobierno, como una licencia de conducir o una tarjeta de identificación emitida por el estado. Al presentar una solicitud, el solicitante, ya sea directamente o a través de un representante autorizado, acepta recibir agua de la RWA sujeto a las Normas y reglamentos de la RWA. Todos los cargos aplicables, tal como se detallan en las Tarifas, Cuotas y Cargos por el Servicio de Agua de la RWA, deben pagarse al momento de presentar la solicitud. La RWA no aceptará ninguna solicitud de servicio de ningún cliente que tenga una cuenta de agua en mora hasta que dicha cuenta se haya pagado en su totalidad. El cliente es responsable de notificar a la RWA para solicitar la baja del servicio o para informar sobre un cambio de titularidad. El cliente seguirá siendo responsable de todos los cargos hasta que la RWA reciba dicha notificación y se suspenda el servicio de conformidad con estas Normas y reglamentos.

- a. Para garantizar una presión y un volumen adecuados para todos los usuarios y cumplir con las normas de salud y seguridad, el número de conexiones en el distribuidor se limitará a 4 en una sola línea de suministro. Cualquier otra disposición deberá ser aprobada previamente por la RWA.
2. Las solicitudes para la instalación de conexiones deben presentarse al menos 5 días antes de la fecha de instalación, sin contar fines de semana ni días festivos. Los arreglos para la instalación de la conexión deben realizarse con al menos 2 días de anticipación a la fecha programada. Estos arreglos deben realizarse y confirmarse antes de que se inicien los trabajos de excavación. La programación de los trabajos quedará a criterio de la RWA.
3. Las solicitudes de conexiones de servicio de 4 pulgadas o más deben presentarse con suficiente anticipación a la fecha de instalación requerida, a fin de que la RWA pueda preparar un presupuesto de los costos de instalación y los contratos. El solicitante deberá presentar una estimación de la demanda de agua para los desarrollos propuestos al solicitar un nuevo servicio. Una vez recibido el contrato firmado junto con el pago estimado requerido, la RWA programará los trabajos.
4. Cada solicitante de un servicio de agua para uso doméstico o mixto deberá pagar un cargo por inmueble. El cargo se basará en el número de medidores y el tamaño de los medidores que se instalarán.
5. Por cada nueva conexión de servicio se pagará un cargo por conexión y un cargo por instalación del medidor.

6. Cuando, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de instalación de un medidor sujeto a un cargo por inmueble, un cliente solicite un aumento en el tamaño o en el número de medidores, deberá pagar un cargo adicional que corresponderá a la diferencia entre el cargo original y el cargo correspondiente a los nuevos medidores que se instalen.
7. Cada solicitante de un servicio de agua para uso doméstico o mixto conectado a una tubería principal instalada a cargo de la RWA pagará una cuota proporcional. Para determinar la cuota proporcional de cada servicio conectado a la tubería principal, se tomará como referencia un máximo de 200 pies.
8. Los solicitantes también deberán pagar una cuota proporcional por cada servicio de agua para uso doméstico conectado a una extensión de la tubería principal que se haya instalado conforme a los términos de un Contrato de Extensión con Pago por Adelantado, tal como se define en las Normas, Reglamentos y Tarifas que rigen la extensión de las tuberías principales de agua.
9. Al momento de presentar la solicitud, el solicitante debe proporcionar a la RWA la información necesaria para evaluar adecuadamente el tamaño de la tubería de servicio y la conexión, a fin de verificar que cumplan con las normas de la RWA. Si los servicios no tienen las dimensiones adecuadas, no serán aceptados.
10. Cuando el servicio se instale únicamente hasta la válvula de bordillo, el solicitante y sus cesionarios serán responsables de mantener de manera permanente la ubicación de la derivación de servicio y la caja de bordillo. Serán responsables de instalar la tubería de servicio desde la caja de bordillo hasta el lugar de uso y de asegurarse de que sea inspeccionada y aprobada debidamente por la RWA.

En caso de que la ubicación de la conexión de servicio no se mantenga de manera permanente y, tras la asistencia razonable por parte de la RWA, no sea posible localizarla para realizar la conexión, el solicitante o sus cesionarios serán responsables de su reemplazo. Las conexiones de servicio de reemplazo en esta circunstancia se considerarán nuevas conexiones de servicio, y el solicitante o sus cesionarios serán responsables de todos los cargos aplicables a una nueva conexión de servicio.

11. Si las necesidades de servicio de agua del solicitante superan la capacidad de una tubería principal existente, la RWA podrá exigir, a cargo del solicitante, el reemplazo o la mejora de la tubería principal para mantener un servicio adecuado.
12. Las solicitudes para la extensión de las tuberías de agua deben presentarse en la oficina de la RWA y están sujetas a las disposiciones de las Normas, Reglamentos y Tarifas de la RWA que

rigen la extensión de las tuberías de agua.

13. Las solicitudes para el uso de agua con fines de construcción deben presentarse ante la RWA antes de dicho uso, y dichos usos se cobrarán según las tarifas establecidas por la RWA. Se emitirán permisos o facturas con recibo, los cuales deberán presentarse en el lugar de la obra cuando lo soliciten los empleados autorizados de la RWA. Todo uso de agua debe medirse con un medidor.
14. Los solicitantes del servicio de agua pagarán por las extensiones de las tuberías principales de agua hasta los límites definidos en las Normas, Reglamentos y Tarifas que rigen la extensión de las tuberías principales de agua. Si ya existen tuberías principales hasta esos límites, el solicitante pagará la cuota proporcional del costo de la(s) extensión(es) de acuerdo con dichas Normas.
15. Los clientes o sus representantes autorizados que deseen cambiar de un servicio estacional a uno de todo el año deben presentar una solicitud ante la RWA y serán responsables de todos los cargos aplicables relacionados con dicha conversión.

(M) NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DEL SERVICIO DE AGUA DE 1 PULGADA A 2 PULGADAS

1. Salvo en los casos en que las tuberías de servicio no estén destinadas a utilizarse durante épocas de heladas y se vacíen efectivamente durante dichos períodos, todas las tuberías de servicio se instalarán a una profundidad mínima de 4-1/2 pies por debajo del nivel del suelo terminado, con el fin de evitar que se congelen. Si en algún momento se modifica el nivel del terreno de tal manera que alguna parte de la tubería de servicio quede cubierta a menos de 4-1/2 pies, el propietario será responsable de bajar la tubería antes de que se presenten las heladas. Cuando la tubería de servicio desde el bordillo hasta el edificio no esté instalada a la profundidad requerida, se deberá instalar una válvula de drenaje independiente con caja de bordillo, ubicada junto a la válvula del bordillo y del lado de la casa.
2. Las tuberías de servicio deben instalarse sobre suelo sin alterar y dejarse al descubierto para que un representante de la RWA pueda realizar una inspección y verificar que la instalación cumpla con estas Normas y reglamentos. El cliente deberá programar la inspección antes de rellenar la excavación de la conexión de servicio. El material de relleno debe compactarse alrededor de la tubería y extenderse 1 pie por encima de ella. Cuando la excavación sea en roca, no debe haber rocas salientes a menos de 6 pulgadas del exterior de la tubería, tanto en los lados como en la parte superior e inferior. Las 6 pulgadas inferiores de la zanja deben rellenarse con arena y compactarse adecuadamente antes de colocar la tubería. Toda la roca excavada debe desecharse y la zanja debe rellenarse con arena, grava u otro

material adecuado.

3. El contratista será responsable de garantizar la estabilidad y la seguridad de la zanja y de las estructuras adyacentes mediante el uso de los sistemas de soporte y arriostramiento que se consideren necesarios según las normas aplicables de la OSHA o de la RWA, cualquiera que sea la más restrictiva. Las copias de las normas más recientes de la RWA están disponibles en la sede central de la RWA.
4. Si el contratista no garantiza la seguridad de la zanja y del área de trabajo, el personal de la RWA se negará a trabajar hasta que la zanja o el área sean seguros. En tal caso, el excavador asumirá la responsabilidad de mantener una excavación de zanja segura y adecuada en todo momento y a cualquier profundidad.
5. Dado que el contratista debe mantener todas las excavaciones en condiciones adecuadas para la realización de los trabajos, este se encargará de todas las tareas de achique, drenaje o bombeo que sean necesarias para mantener las zanjas u otras excavaciones libres de agua, y bajo ninguna circunstancia permitirá que el agua subterránea entre en las tuberías.
6. De conformidad con la aplicación de las Regulaciones de las Agencias del Estado de Connecticut, el contratista notificará mediante "CALL BEFORE YOU DIG" (LLAME ANTES DE EXCAVAR) (1-800- 922-4455 or "811") antes de comenzar cualquier excavación.
7. Siempre que sea posible, las distancias de seguridad no deben ser menores de 12 pulgadas en los puntos donde las tuberías de servicio cruzan otras instalaciones de servicios públicos subterráneas.
8. Ninguna tubería de servicio debe cruzar ninguna parte de un sistema subterráneo de desagüe de aguas residuales ni instalarse a menos de 10 pies de distancia de ninguna parte de dicho sistema.
9. Las tuberías de servicio deben instalarse perpendicularmente a la tubería principal de agua desde la conexión hasta la válvula de bordillo, y en línea recta desde la válvula de bordillo hasta el punto de entrada al edificio. Cualquier desviación de este requisito debe ser aprobada por escrito por la RWA antes de la instalación.
10. La programación de una conexión puede requerir que el solicitante avise con hasta varias semanas de anticipación. La duración del plazo de aviso depende de la disponibilidad de materiales y de la disponibilidad de los equipos de campo de la RWA. Se recomienda a los solicitantes que se informen sobre el calendario actual al momento de presentar la solicitud. Cuando se requieran conexiones en tuberías de concreto a presión, la excavación debe realizarse de acuerdo con los planos proporcionados por la RWA. Se debe tener mucho cuidado para no dañar la tubería de concreto durante la

excavación.

11. Las tuberías de servicio no se instalarán en la misma zanja que otras instalaciones subterráneas, salvo que la RWA lo apruebe y de conformidad con los requisitos del Código de Salud Pública de Connecticut.
12. Las tuberías de servicio entrarán a la propiedad a la que se prestará el servicio por su fachada, a lo largo de una tubería principal propiedad de la RWA ubicada en una calle pública o en una servidumbre autorizada, y no cruzarán propiedades intermedias ni entrarán en propiedades adyacentes.
13. Los lotes a los que se les prestará servicio deben tener un frente mínimo de 10 pies, registrado en el título de propiedad, a lo largo de una vía pública o privada que cuente con una extensión de la tubería principal de agua.
14. De acuerdo con las leyes, normas y reglamentos estatales vigentes, es obligatorio colocar cinta de advertencia azul en todas las instalaciones de servicio de agua. La cinta de advertencia se colocará a una altura de no menos de 12 pulgadas y no más de 18 pulgadas por encima de cada tubería de servicio.
15. Se deberá instalar un cable de cobre o una cinta de advertencia azul, fabricados específicamente para este fin, por encima de la tubería de plástico, a fin de facilitar la identificación futura de la ubicación de la tubería.
16. Para las tuberías de servicio subterráneas de 2 pulgadas o menos, todos los accesorios nuevos desde la válvula de cierre municipal en la tubería principal hasta la válvula de servicio, inclusive, en el lado aguas arriba (de la calle) del medidor, deberán ser accesorios abocinados, con rosca para tubería de hierro (I.P.S.) o de conexión por compresión. Las conexiones expuestas en el interior deberán ser abocinadas o exclusivamente de rosca I.P.S.
17. En todos los casos, no se permitirán conexiones soldadas en ningún punto a lo largo de la tubería de suministro, desde la válvula de cierre municipal en la tubería principal hasta el punto en que el servicio ingresa al lugar de uso y dentro del área donde se instala el medidor.
18. En ningún caso se permitirán conexiones en la tubería de servicio aguas arriba de un medidor de agua.
19. Las válvulas de retención, las válvulas reductoras de presión, las válvulas antirretorno, las bombas reforzadoras y otros equipos similares deben instalarse aguas abajo del medidor.
20. En los casos en que la longitud de la tubería de servicio supere los 50 pies desde la válvula de bordillo hasta el edificio, la RWA podrá

permitir el uso de tubería de polietileno previa revisión y aprobación, así como de acuerdo con las condiciones establecidas en la Sección N.

21. No se permite el uso de tuberías de polietileno a menos de 500 pies de cualquier área de vertedero o de cualquier área que cuente con tanques subterráneos de combustible.

(N) ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

1. Tamaño de las tuberías de servicio

- Las tuberías de servicio deben tener un diámetro interior nominal mínimo de 1 pulgada; se prohíbe el uso de tuberías de 2-1/2 y 3 pulgadas de diámetro.

Material

- Las tuberías de servicio con un diámetro de 1 pulgada a 2 pulgadas deben ser de cobre blando tipo K y deben cumplir con la última revisión de la especificación estándar para tubos de cobre sin costura para agua, ASTM B43-58.
- Siempre que la RWA lo autorice previamente y siempre que se encuentren únicamente en el lado del cliente de una cámara o pozo de medidores, las tuberías de servicio de plástico con un diámetro de 1 pulgada a 2 pulgadas deberán ser tuberías de polietileno para presión, con una clase de presión de 200 p.s.i., SDR 9, CTS. Deben cumplir con la última revisión de la norma C901 de la AWWA y deben llevar una marca que indique el tamaño, el material y la clase de presión. Las tuberías de plástico deben dar paso a tubos de cobre desde la cámara del medidor hasta el punto de entrada al edificio. Se requiere un cable de trazado de cobre de calibre 18 para todas las tuberías de suministro de plástico. El cable de trazado debe enrollarse alrededor de la tubería de polietileno y fijarse con abrazaderas a los tubos de cobre que salen de la cámara del medidor y entran al edificio. Las tuberías de polietileno reticulado (PEX) no son aceptables para la instalación subterránea.
- Las tuberías de servicio de 4 pulgadas de diámetro o más deben ser de hierro dúctil con revestimiento de cemento, como mínimo de Clase 52 o de una clase con un espesor de pared adecuado para las presiones y cargas a las que se vean sometidas. Las tuberías de hierro dúctil deben cumplir con la última revisión de la Norma C151 de la AWWA. Las tuberías de hierro dúctil deben contar con un revestimiento doble de mortero de cemento. El revestimiento debe cumplir con la última revisión de la norma C104 de la AWWA.

2. Accesorios

- Los accesorios para las tuberías de servicio de cobre subterráneas deberán ser de tipo abocinado, con rosca de

tamaño estándar para hierro (I.P.S.) o accesorios de compresión que cumplan con la última revisión de la norma C800 de la AWWA.

- Los accesorios para tuberías subterráneas de polietileno deben ser del tipo mecánico con insertos de acero inoxidable, y cumplir con la última revisión de la norma C901 de la AWWA.
- Los accesorios para tuberías de servicio de 4 pulgadas o más deben ser únicamente de unión mecánica con sujeción o de unión a presión. No se deben utilizar accesorios con bridas bajo tierra. Todos los accesorios deben estar fabricados en hierro dúctil con doble revestimiento de mortero de cemento y deben cumplir con la última revisión de la norma C110 de la AWWA.

3. Válvulas de bordillo

- Las válvulas de bordillo de 2 pulgadas o menos deben ser del tipo de bola recubierta de teflón (PTFE), sin drenaje y con topes de 90°. Los componentes de latón deben cumplir con la última revisión de la norma AWWA C800/ASTM B-62 (85-5-5-5).
- Las válvulas de bordillo de 4 pulgadas y más deben ser válvulas de compuerta M.J. con asiento elástico, unidas por fusión y recubiertas de epoxi, y deben abrirse hacia la derecha (en sentido horario). Las válvulas deben cumplir con la última revisión de la norma C-509 de la AWWA. El recubrimiento de epoxi unido por fusión, tanto interior como exterior, debe cumplir con la última revisión de la norma C-550 de la AWWA.
- Las válvulas enterradas deben contar con una tuerca de operación cuadrada de 2 pulgadas. Válvulas de servicio
- Las válvulas de servicio de 2 pulgadas o menos deben ser del tipo de bola recubierta de PTFE, sin drenaje, provistas de un mecanismo de bloqueo y de soportes para medidores integrados, según lo apruebe la RWA. Los componentes de latón deben cumplir con la última revisión de la norma AWWA C800/ASTM B62 (85-5-5-5). Se prohíbe el uso de válvulas de compuerta.
- Las válvulas de servicio de 4 pulgadas y más deben ser válvulas de compuerta con asiento elástico, unidas por fusión y recubiertas de epoxi, y deben abrirse hacia la derecha (en sentido horario). Las válvulas deben cumplir con la última revisión de la norma C-509 de la AWWA. El recubrimiento de epoxi unido por fusión, tanto interior como exterior, debe cumplir con la última revisión de la norma C-550 de la AWWA. Las válvulas de servicio que no estén enterradas contarán con una rueda de operación.
- Las válvulas de vástago exterior y yugo (OS&Y) son

obligatorias en las instalaciones contra incendios de 4 pulgadas o más.

4. Cajas de bordillo

- Las cajas de bordillo para válvulas de bordillo de 1 pulgada deben ser del tipo Buffalo Screw, con un eje de 2-1/2 pulgadas de diámetro. Siempre que una caja de bordillo esté expuesta al tráfico vehicular, debe ser del tipo Roadway.
- Las cajas de bordillo para válvulas de bordillo de 1-1/2 pulgadas o más deben ser del tipo Buffalo, con un eje de 5-1/4 pulgadas de diámetro.
- Todas las cajas de bordillo deben ser de hierro fundido y estar provistas de una tapa de hierro fundido

marcada con la palabra “WATER” (agua), y deben instalarse de manera que la tapa quede al mismo nivel que el nivel del suelo terminado.

- Se prohíben las cajas de bordillo y las tapas de plástico.

5. Cámaras de medidores y pozos de inspección

- La RWA proporcionará, a solicitud, las especificaciones y los diagramas de las cámaras de medidores y los pozos de inspección, junto con los planos de las tuberías.
- Se prohíbe el uso de secciones superiores de plástico en los pozos de medidores.
- Se requieren tapas o compuertas de material compuesto para los pozos/las cámaras de medidores, las cuales deben contar con la aprobación previa de la RWA.

6. Soportes para medidores

- Los soportes para medidores de 5/8 de pulgada a 1 pulgada, para instalación en sótanos, deben ser de la serie 500 de Ford o equivalentes aprobados por la RWA.
- Los soportes para medidores de 5/8 de pulgada a 1 pulgada, para instalación en cámaras subterráneas, deben ser de la serie 70 de Ford o equivalentes aprobados por la RWA.
- Los soportes para medidores de 1-1/2 pulgadas, tanto para instalación en cámara subterránea como en sótano, deben ser del modelo Ford VVB66-B o equivalentes aprobados por la RWA.
- Los soportes para medidores de 2 pulgadas, tanto para instalación en cámara subterránea como en sótano, deben ser del modelo Ford VVB77-B o equivalentes aprobados por la RWA.

7. Otros

- La cinta de advertencia será de plástico o de plástico metalizado, de color azul, con un ancho mínimo de 4 pulgadas y llevará impresas las palabras “CAUTION - WATER LINE BURIED BELOW” (PRECAUCIÓN: CONDUCCIÓN DE AGUA ENTERRADA) en letras negras.
- Se requiere un cable de trazado de cobre de calibre 18.
- La válvula antirretorno (BFP) se fabricará de acuerdo con la última revisión de la norma C511 de la AWWA y contará con la aprobación previa de la RWA para su uso.

Normas, reglamentos y tarifas que rigen la extensión de las tuberías de agua



Nuestros valores STARS

Servicio | Trabajo en equipo | Autorresponsabilidad | Respeto |
Seguridad

SOUTH CENTRAL CONNECTICUT REGIONAL WATER AUTHORITY

90 Sargent Drive
New Haven, Connecticut
06511 203-562-4020
www.rwater.com

MODIFICADO

18 de febrero de 1998
7 de mayo de 2013
7 de diciembre de 2015
5 de enero de 2022
5 de diciembre de 2023
3 de enero de 2025
18 de mayo de 2026

ÍNDICE

Normas y reglamentos que rigen la Extensión de las tuberías de agua

	<u>PÁGINA</u>
I. Definiciones	42
II. Principios generales	43
III. Solicitudes	47
IV. Contrato de extensión con pago anticipado	48
V. Instalación	49

I. DEFINICIONES

Solicitante - la parte que solicita el servicio, para lo que se requiere una Extensión.

Extensión diferida - en los casos en que el solicitante pueda conectarse a una tubería principal existente, la RWA podrá diferir la instalación de la totalidad o de una parte de la extensión exigida por sus reglamentos hasta que la RWA determine que es necesaria una extensión adicional en la calle.

Extensión - la longitud en pies de la tubería principal de agua necesaria para dar servicio a una o varias propiedades, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en estas normas.

Contrato de extensión - un Contrato de extensión con pago por adelantado celebrado entre la RWA y el Solicitante, que establece la instalación de una extensión, en virtud del cual el solicitante paga a la RWA el costo de dicha extensión, tal como se describe en estas Normas. El Contrato deberá definir el plazo en el que se instalará la Extensión y la vigencia del contrato.

Tubería(s) principal(es) - tuberías de agua que son o serán propiedad de la RWA y que se utilizan para llevar el agua hasta la conexión de servicio del Usuario.

Cuota proporcional - cargo que se aplica con el fin de reembolsar a la RWA o al solicitante de la extensión de la tubería principal el costo de instalación de la tubería principal de agua que pasa frente a la propiedad a la que se prestará el servicio.

Acuerdo de cuota proporcional - el acuerdo para el pago de una cuota proporcional de un Contrato de extensión.

Solicitante con cuota proporcional - la parte que celebra un Acuerdo de cuota proporcional con la RWA para el servicio de agua a una propiedad que está sujeta a las disposiciones sobre participación proporcional de estas Normas y reglamentos.

RWA - South Central Connecticut Regional Water Authority, también conocida como la Regional Water Authority.

Usuario - cualquier parte vinculada directamente a una Extensión existente mediante una tubería de suministro sobre la cual esté vigente un Contrato de Extensión.

II. PRINCIPIOS GENERALES

1. La titularidad de una Extensión recae en la RWA.
2. Una Extensión está bajo el control y la jurisdicción exclusivos de la RWA. Esto incluye el derecho a conectar a clientes adicionales sin el consentimiento del Solicitante; a realizar extensiones adicionales más allá de la Extensión o que discurran lateralmente a ella; o a conectar la Extensión con cualquier otra parte del sistema de distribución de la RWA. La RWA podrá llevar a cabo estas acciones sin incurrir en ninguna obligación frente al Solicitante ni frente a los Usuarios que reciban servicio de la Extensión, salvo en los casos previstos.
3. Todas las Extensiones serán instaladas por la RWA y serán propiedad de la RWA, y la RWA realizará su mantenimiento. Las instalaciones serán realizadas por la RWA con sus propios recursos o por un subcontratista autorizado contratado por la RWA.
4. Si la propiedad a la que se le prestará servicio mediante una Extensión se encuentra a una elevación tal que la presión sea inferior a 35 p.s.i. o superior a 115 p.s.i. en el punto de entrada del servicio al edificio, los Solicitantes de dicha Extensión estarán obligados a firmar un Acuerdo de baja presión o un Acuerdo de alta presión con la RWA antes de que esta apruebe definitivamente la solicitud. Estos Acuerdos se inscribirán en el Registro de la Propiedad del municipio en el que se encuentre la propiedad. En el caso de una solicitud de servicio para nuevas construcciones o desarrollos, la RWA podrá, a su exclusivo criterio, exigir al Solicitante que pague cualquier reemplazo o extensión de la tubería principal del sistema de distribución existente de la RWA con el fin de proporcionar el servicio dentro de los niveles de p.s.i. descritos anteriormente.
5. Las tuberías principales de agua se extenderán desde el área de servicio o zona de presión existente, de acuerdo con los planes a largo plazo de la RWA para la cobertura del área de servicio, los cuales están diseñados para garantizar un rango óptimo de presiones en todo el sistema de distribución de la RWA y para minimizar la construcción de nuevas estaciones de bombeo e instalaciones de almacenamiento. Las extensiones no se iniciarán necesariamente en la tubería principal de agua más cercana. Los Solicitantes serán responsables del costo total de la Extensión, independientemente de la distancia requerida.
6. Si se requieren instalaciones adicionales, tales como tanques de almacenamiento y bombas reforzadoras, para brindar un servicio adecuado a una Extensión y únicamente a esa Extensión, los costos asociados a la planificación, el diseño y la construcción de dichas instalaciones correrán a cargo del Solicitante. Las instalaciones se construirán de conformidad con las Normas de la RWA para el desarrollo de sistemas de agua satélites. Estas normas están disponibles

en un documento aparte.

7. Si las instalaciones adicionales descritas anteriormente benefician al sistema actual de la RWA o son necesarias para abastecer las extensiones solicitadas por futuros solicitantes, la RWA construirá dichas instalaciones a su cargo.
8. Las extensiones se realizarán en calles aceptadas y mantenidas por el municipio o en servidumbres de paso otorgadas a la RWA. Las extensiones también se realizarán en calles nuevas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. la calle se construya con el trazado y la nivelación que se ajusten al plano y al perfil aceptados y registrados por el municipio;
 - b. el propietario haya depositado una fianza ante el municipio para garantizar la finalización satisfactoria de dicha calle de acuerdo con las especificaciones del municipio;
 - c. exista una confirmación por escrito de todos los puntos mencionados anteriormente por parte de la autoridad municipal competente.
9. Los derechos de paso privados para las redes de servicios públicos deben estar ubicados dentro de la vía de acceso a la zona a la que se presta el servicio.
10. Las tuberías principales se ubicarán, en la medida de lo posible, dentro de la parte pavimentada de una calle o de la servidumbre de paso.
11. El Solicitante del servicio de agua es responsable de todas las nuevas extensiones de la tubería principal necesarias para prestar servicio a una subdivisión, desarrollo, etc., propuestos. Esta responsabilidad incluye las tuberías de acceso, las tuberías en “bucle” y el reemplazo o la mejora de las tuberías principales necesarias para conectar el proyecto al sistema de distribución de agua de la RWA, así como para cumplir y mantener la presión mínima de diseño, el caudal necesario para la extinción de incendios y los criterios de calidad del agua.
12. La RWA determinará la longitud, el tamaño, el material, el trazado y la ubicación requeridos de una Extensión, basándose en general en los siguientes principios:
 - a. El punto terminal de una Extensión instalada en calles que no se encuentren dentro de un desarrollo será la línea de propiedad más allá del último Usuario al que preste servicio la Extensión, incluida la instalación de una tubería principal necesaria para cubrir toda la fachada de una parcela de subdivisión.
 - b. Una Extensión instalada en calles dentro de un desarrollo o

subdivisión incluirá todas las tuberías principales necesarias para dar servicio a los edificios que serán abastecidos por el desarrollo o la subdivisión hasta las calles que se cruzan con ellas.

c. El calibre de la tubería principal que se instalará se basará en las necesidades actuales y futuras del sistema de agua de la RWA y/o en las ordenanzas municipales vigentes en materia de incendios, y los costos se distribuirán según lo dispuesto en el artículo II-17 de estas Normas. El calibre mínimo para las nuevas tuberías principales será de 8 pulgadas de diámetro, excepto en las carreteras estatales, donde el calibre mínimo para las nuevas tuberías principales será de 16 pulgadas de diámetro.

d. Se podrá permitir la construcción por etapas dentro de un desarrollo o subdivisión previa autorización por escrito de la RWA.

13. Con excepción de los nuevos desarrollos, cuando una Extensión pase por propiedades en esquina que tengan acceso a una tubería principal en una calle adyacente, la RWA instalará, a su cargo, la parte de la Extensión correspondiente a esa propiedad en esquina, desde la tubería principal existente hasta el límite más alejado de la propiedad. Si esta distancia es subdivisible de acuerdo con las normas de zonificación del municipio, la RWA solo instalará la parte de la Extensión correspondiente a la propiedad en esquina, desde la tubería principal existente hasta la línea de subdivisión. Sin embargo, en ningún caso la distancia aportada por la RWA excederá los 150 pies.
14. Cuando las normas y reglamentos exijan la instalación de extensiones de la tubería principal, tal como se indican en el plano del sitio aprobado por la autoridad municipal de planificación y zonificación, pero en calles que no se construirán, la RWA podrá aplazar la instalación de la Extensión hasta que se requiera una tubería principal adicional en dicha calle.
15. Cada Extensión terminará en el límite de propiedad más alejado del último Usuario potencial al que se le prestará servicio mediante dicha Extensión. En los casos en que el Solicitante pueda conectarse a una tubería principal existente, la RWA podrá diferir la instalación de la totalidad o una parte de la Extensión exigida por sus reglamentos hasta que se requiera una nueva Extensión en la calle. Al momento de presentar la solicitud, la RWA notificará al Solicitante su obligación de pagar la instalación de una Extensión diferida. El Solicitante deberá pagar, antes de la instalación de la Extensión diferida, el costo estimado de la misma, calculado multiplicando la longitud diferida por el costo promedio de instalación de la RWA para extensiones del tamaño requerido.
16. Cuando se realice una Extensión en calles sin terminar, el Solicitante

será responsable de los daños causados a la tubería principal y a todos los elementos fijos y accesorios de la misma, tales como hidrantes, cajas de válvulas, cajas de purga, etc., incluida su reubicación, en caso de que resulten dañados o si la reubicación fuera necesaria debido a actos u omisiones del Solicitante o de sus representantes. Si, después de instalar la Extensión, se modifica el nivel del terreno para reducir la cobertura mínima requerida de las tuberías principales, los elementos fijos o los accesorios, el Solicitante pagará el costo de bajar las tuberías principales a la profundidad necesaria para corregir esta deficiencia. Esta responsabilidad permanecerá vigente hasta el momento en que la calle sea aceptada oficialmente por la autoridad municipal competente.

17. La RWA determinará el calibre de la tubería principal requerida para cada Extensión. En aquellos municipios donde estén vigentes ordenanzas contra incendios que especifiquen el calibre de las tuberías principales de agua, la RWA cumplirá con los requisitos de la ordenanza, salvo en los casos en que el calibre estipulado en la ordenanza tenga un efecto perjudicial para el sistema de la RWA. En tal caso, el calibre de la tubería principal se determinará en función del interés general del sistema de agua. Se notificará al jefe de bomberos del municipio afectado sobre la desviación respecto a la ordenanza. Los costos se basarán normalmente en calibres que no superen las 8 pulgadas, a menos que sea necesario instalar una tubería principal de más de 8 pulgadas para cumplir con los requisitos del Solicitante. En ese caso, el costo se basará en el costo del calibre de la tubería principal que se requiera realmente.
18. Los lotes a los que se les prestará servicio deben tener un frente mínimo de 10 pies, registrado en el título de propiedad, a lo largo de una vía pública o privada para dar cabida a la Extensión.
19. El costo de cada Extensión instalada por la RWA será el costo real de la tubería principal, que incluye la mano de obra y el equipo utilizado, más los gastos generales según las tarifas vigentes de la RWA para el tamaño de tubería principal requerido. Si la Extensión requiere la excavación y el reemplazo o la reparación del pavimento, los costos adicionales se sumarán al costo de la Extensión. El costo de las extensiones diferidas será

el resultado de multiplicar la longitud diferida por el costo promedio de la RWA para instalar extensiones del tamaño requerido.

20. Todas las solicitudes para la instalación de hidrantes públicos para incendios deben presentarse directamente ante el municipio y están sujetas a la autorización de este.
21. Cuando la RWA instale hidrantes para incendios en relación con una Extensión, la RWA aplicará un cargo para cubrir la instalación del hidrante para incendios (incluidos los ramales) como un costo por pie. El cargo por pie que se aplica se basa en el costo del año anterior de la instalación de hidrantes para incendios (incluidos los ramales) en nuevas extensiones de la tubería principal.

III. SOLICITUDES

1. Solo se aceptarán solicitudes de Extensión presentadas por el propietario que figure en los registros públicos de la propiedad a la que se destinará la Extensión.
2. Las solicitudes deben presentarse en las oficinas de la RWA y no se tramitarán hasta que se haya proporcionado toda la información solicitada por la RWA.
3. Si se trata de un proyecto de desarrollo, el Solicitante deberá presentar junto con la solicitud un mapa de subdivisión reproducible de la propiedad que se va a abastecer. Este mapa debe ser una copia exacta del que haya sido aprobado y presentado ante la autoridad municipal correspondiente. Si así lo solicita la RWA, el Solicitante deberá presentar planos y perfiles de la(s) calle(s) en la(s) que se instalará la tubería principal, tal como hayan sido aprobados y presentados ante el municipio. Solo se aceptarán mapas, planos, perfiles u otros dibujos elaborados y sellados por un ingeniero o topógrafo con licencia en el Estado de Connecticut.
4. El Solicitante de un proyecto de desarrollo o subdivisión debe notificar a la RWA, al momento de presentar la solicitud, si se propone una construcción por etapas. Las etapas deben indicarse en un mapa de la propiedad que se entregue a la RWA.
5. La solicitud de Extensión caducará automáticamente a los 90 días de la fecha de presentación si, dentro de ese plazo, no se cumplen todas las condiciones requeridas para la aceptación de dicha solicitud. Tras la cancelación de una solicitud de Extensión, el Solicitante podrá renovar la solicitud y estará sujeto a las normas y reglamentos vigentes en la fecha de la renovación.
6. Las propuestas de contrato para las Extensiones caducarán automáticamente a los 90 días de la fecha en que se hayan transmitido al Solicitante, si dentro de este plazo la RWA no ha

recibido todos los documentos requeridos debidamente firmados, incluidos, entre otros, el Contrato de Extensión, los Acuerdos de Alta o Baja Presión y las servidumbres, así como los pagos adeudados al momento de la firma del contrato. Al vencimiento de una propuesta de contrato, el Solicitante podrá solicitar que la propuesta se rija por las Normas y reglamentos vigentes a la fecha de la renovación.

IV. CONTRATO DE EXTENSIÓN CON PAGO ANTICIPADO

1. Al firmar un Contrato de Extensión, el Solicitante depositará en la RWA una suma equivalente al costo estimado de la extensión por parte de la RWA. Cualquier suma adicional que pueda derivarse de un aumento en los costos, según lo determine la RWA, deberá pagarse a la RWA cuando esta lo solicite. La RWA podrá retrasar la instalación de cualquier Extensión o de las conexiones de servicio correspondientes a dicha ampliación hasta que se haya recibido la suma adicional.
2. Una vez finalizada la Extensión, la RWA determinará el costo real de la misma. Si el costo real es menor que el depósito, la RWA reembolsará la diferencia al Solicitante. Si el costo estimado es menor que el costo real, se le cobrará un cargo adicional al Solicitante, que deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de facturación. Si no se paga dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vencimiento, se le aplicarán intereses al Solicitante a una tasa del 1.5 % mensual. La RWA podrá retrasar la instalación de cualquier conexión de servicio en dicha Extensión hasta que se haya recibido el monto adicional.
3. La RWA no pagará intereses sobre ninguna parte ni sobre la totalidad del monto pagado por el Solicitante.
4. Si se instala una Extensión en virtud de un Contrato de Extensión en una calle o carretera cuya propiedad colinda con otra distinta a la del Solicitante, la RWA se compromete a exigir que los demás propietarios, antes de realizar cualquier conexión al servicio de agua, paguen su cuota proporcional del costo de la Extensión. Estos propietarios, denominados “Solicitantes con cuota proporcional”, pagarán su cuota en su totalidad al momento de presentar su solicitud de servicio de agua. Una vez que la RWA reciba estos montos, se reembolsarán al Solicitante, a menos que la Extensión se haya instalado a cargo de la RWA, en cuyo caso la RWA retendrá los fondos recaudados. El reembolso total al Solicitante en virtud del Contrato de Extensión no excederá el monto total pagado por el Solicitante. El Solicitante de la cuota proporcional para el servicio de agua estará sujeto a todos los términos, condiciones y disposiciones del contrato.
5. El Solicitante tendrá derecho a recibir las cantidades correspondientes a la cuota proporcional recaudadas por la RWA del Solicitante con cuota proporcional durante un período de 10 años a partir de la fecha de finalización de la instalación de la tubería principal. La obligación

de pagar los reembolsos correspondientes a la cuota proporcional cesará al término de ese período de 10 años, y cualquier parte del monto pagado por el Solicitante que no se haya reembolsado dentro del plazo contractual pasará a ser propiedad de la RWA.

6. El Solicitante o un Solicitante con cuota proporcional no podrá ceder el Contrato de Extensión ni el Acuerdo de Cuota Proporcional, ni ninguna suma adeudada en virtud de los términos de dichos acuerdos, sin el consentimiento por escrito de la RWA.
7. Las disposiciones sobre cuota proporcional del Contrato de Extensión no se aplicarán a los clientes actuales de la RWA a quienes esta decida conectar a la extensión recién instalada.
8. Todos los Usuarios conectados a las extensiones instaladas de conformidad con los términos de un Contrato de Extensión estarán sujetos a las tarifas, normas, reglamentos y términos y condiciones de servicio aplicables de la RWA. Sin embargo, cuando el municipio no pague el cargo por servicio de bomberos correspondiente a una Extensión en particular, dichos cargos serán pagados de manera prorrateada por todos los Usuarios conectados a dicha extensión.
9. La RWA se reserva el derecho de exigir que un Contrato de Extensión cubra todas las redes principales necesarias para abastecer en su totalidad a un desarrollo inmobiliario o una subdivisión.

V. *INSTALACIÓN*

1. Las Extensiones se programarán para su construcción una vez que el Solicitante haya cumplido plenamente con todas las condiciones y obligaciones contractuales.
2. Cada tubería principal se instalará en una calle pública aprobada por el municipio, o en un derecho de paso privado si se cuenta con el consentimiento por escrito de la RWA. En el caso de un derecho de paso, el Solicitante deberá presentar un Acuerdo de derecho de paso firmado y la documentación relacionada que especifique la RWA, antes de la instalación de la tubería principal.
3. Normalmente, las extensiones se programarán para su construcción en el orden en que se hayan cumplido todos los requisitos. Sin embargo, la RWA podrá modificar dicho calendario para coordinar los plazos con otros proyectos previamente aprobados, teniendo en cuenta las condiciones climáticas, o en función de la disponibilidad de materiales o la urgencia de la necesidad.
4. Es responsabilidad del Solicitante colocar y mantener estacas que indiquen las líneas y pendientes correctas de las calles, los límites de

los lotes y la ubicación de los hidrantes para incendios, a fin de facilitar la instalación adecuada de las tuberías principales y sus accesorios, según lo determine la RWA.

NOTAS

NOTAS